

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 26 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No se tiene noticia de que haya ocurrido ningun encuentro con las facciones en el distrito militar de Cataluña.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 27 de Agosto.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

La columna del Comandante Parra alcanzó anteayer en La Bisbal á la facción Vallés, desalojándola del pueblo, causando algunos muertos y heridos, y efectuando una activa persecucion sobre ella por espacio de cinco horas.

El cabecilla Tristany se encontraba en la provincia de Lérida exigiendo contribuciones de los pueblos.

La columna del Panadés batió en el barranco del San Salvador á la partida de Carnicer, dispersándola, causándola algunos heridos y cogiendo varias armas y efectos de guerra.

En la provincia de Gerona se han dividido en grupos las facciones para esquivar la persecucion que se las hace.

En Ager y en la provincia de Tar-

ragona se han presentado algunos carlistas á indulto.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 28 de Agosto.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pablo Muñoz pidiendo indulto para su esposa Agustina Capilla de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional á que esta fué condenada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid como autora del delito de expencion de moneda falsa:

Considerando que sus hijos menores, el uno de pocos meses, necesitan de la asistencia é inmediatos cuidados de la madre, y que esta tanto ántes como despues del procedimiento ha observado una conducta irreprochable, dando muestras de arrepentimiento:

Considerando que por el corto número de monedas expendidas no produjo trascendentales efectos el delito, y que el indulto no perjudica el derecho de tercero:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la referida gracia;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con lo informado por la Sala sentenciadora y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á Agustina Capilla indulto de la pena de prision correccional que la fué impuesta á consecuencia del mencionado delito, conmutándosela por la de destierro á 25 kilómetros del punto en que lo cometió por el tiempo que la falta por extinguir

Dado en Ferrol á diez y nueve de

Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia interino, Alvaro Gil Sanz.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia elevada por Andrés Alarcon Avellan pidiendo indulto de la multa de 250 duros y accesorias que con la pena de prision mayor se le impuso por la Audiencia de Granada en causa sobre atentado á la Autoridad y lesiones:

Considerando que este penado ha extinguido ya la pena personal, no habiéndole sido posible, á pesar del tiempo trascurrido, cumplir con los demás extremos de aquella condena, porque el escaso producto de su trabajo apenas basta para atender á las necesidades de su numerosa familia:

Considerando que el mismo penado observó buena conducta en el presidio: que la parte ofendida le perdonó por medio de escritura pública, y que este indulto no perjudica al derecho de tercero:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la mencionada gracia;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á Andrés Alarcon Avellan indulto de la multa de 250 duros á que por el expresado delito fué condenado juntamente con la pena personal que ya ha extinguido.

Dado en Ferrol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia interino, Alvaro Gil Sanz.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Correos.—Negociado 2.º

CIRCULAR NUM. 934.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos me comunica lo siguiente:

«Desde el dia 1.º de Setiembre próximo queda establecido el nuevo servicio de vapores correos entre la Península y las Islas Baleares en la forma siguiente:

Salida de la Península para Palma de Mallorca.

De Barcelona, los Viernes á las 4 de la tarde.

De Valencia, los Sábados á las 4 de la tarde.

De Alicante, con escala en Ibiza, los Martes á las 4 de la tarde.

Regreso de Palma de Mallorca para la Península.

De Palma para Barcelona, los Viernes á las 5 de la tarde.

Id. para Valencia, los Jueves á las 8 de la mañana.

Id. para Alicante, con escala en Ibiza, los Sábados á las 8 de la mañana.

Salida de Barcelona para Mahon.

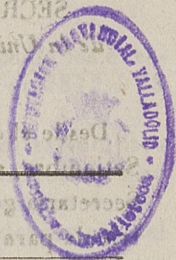
Los Miércoles á las 4 de la tarde para llegar á Alcudia el Jueves á las 6 de la mañana y á Mahon á las 4 de la tarde del mismo dia.

Regreso de Mahon para Barcelona.

Los Domingos á las 9 de la mañana, para llegar á Alcudia el mismo dia á las 3 de la tarde y á Barcelona el Lunes á las 7 de la mañana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del público y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en



este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 27 de Agosto de 1872.=
Vicente Lobit.

TERCERA SECCION.

NUM. 929.

SECRETARIA GENERAL
de la Universidad de Valladolid.

Desde el dia 16 al 30 del próximo Setiembre, se hallará abierta en esta Secretaría general de mi cargo la matrícula para el curso de 1872 á 1873 en las Facultades de Derecho, Sección del civil y Canónico y de Medicina hasta el grado de Licenciado, y la de las enseñanzas de Notariado, de Practicantes y de Matronas.

Los alumnos de esta Universidad que deseen matricularse lo harán por medio de una papeleta impresa que se les facilitará en esta Secretaría general y en la que se expresarán los particulares que en la misma se indican.

Los alumnos que se inscriban por primera vez en la matrícula, lo solicitarán por instancia, al Sr. Rector, acompañada de la certificación de tener probadas las asignaturas de la segunda enseñanza: igualmente lo solicitarán los que procedan de otros Establecimientos acompañando certificación de los estudios que tengan hechos.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una quince pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de cuatro asignaturas abonando en dicho papel setenta pesetas los de las facultades de Derecho y Medicina; cincuenta pesetas los de la enseñanza del Notariado: dicho pago se hará en dos plazos uno al hacer la inscripción y otro antes de sufrir el exámen.=Los de la enseñanza de Practicantes y de Matronas, serán cinco pesetas por cada semestre.

Así mismo estará abierta la matrícula de las enseñanzas libres sostenidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de las Facultades de Filosofía y Letras, de Ciencias y de Derecho, Sección de Derecho Administrativo hasta el grado de Doctor, y la de las asignaturas del período del Doctorado en las Facultades de Derecho, Sección civil y Canónico y de Medicina con las mismas condiciones establecidas anteriormente, solo que el pago de los derechos de matrícula será en metálico.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pudiera convenir.

Valladolid 21 de Agosto de 1872.=
El Secretario general, Pedro A. Collantes.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se convocan licitadores á la subasta pública de una parte de casa, de la situada en el caso de esta ciudad, calle Paso del Portillo, numerada con el tres, de la propiedad de Donato Pablo Lesmes, de esta vecindad, que se vende á virtud de ejecución contra él propuesta á nombre del Monte de Piedad de esta dicha ciudad, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas y los intereses correspondientes. El todo de la finca ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil ochocientas cincuenta y siete pesetas y cuarenta céntimos; y á la parte que será objeto de la subasta la corresponde de dicha cantidad la de dos mil ciento ocho pesetas y cuatro céntimos. Y se admitirá postura cubiertas que fueren las dos terceras partes en el acto de la subasta, para la que está señalado el dia ventidos de Setiembre próximo á las doce de su mañana en una de las Salas Consistoriales de esta mencionada ciudad.

Dado en Valladolid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.=Miguel Gil y Vargas.=Por su mandado, Policarpo Gante.

QUINTA SECCION.

NUM. 931.

Alcaldía constitucional de
San Salvador.

Ha sido hallada en el término de este pueblo, una vaca al parecer de raza gallega, cuyas señas se expresan á continuación. La persona á quien pertenezca, se presentará á la autoridad que suscribe y tan luego como justifique ser de su pertenencia le será entregada.

San Salvador 22 de Agosto de 1872.
El Alcalde, Felipe Casado.

Señas de la vaca.

Una vaca de 9 á 10 años de edad, pelo cisne con un lunar en la frente.

NUM. 717.

Ayuntamiento constitucional de la Seca.

Cuarto trimestre de 1871 á 1872.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el expresado trimestre que formo yo el Secretario de la misma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 104 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 para que

después de aprobado por el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción y publicación en el *Boletín oficial*.

MES DE ABRIL.

Dia 1.º

Ordinaria.

Se dá comision á D. Bernardino Moyano Cano, Regidor de este Ayuntamiento, para que pase á la capital con objeto de practicar las oportunas diligencias en las oficinas de Hacienda para la liquidación y cobranza de los intereses vencidos de las inscripciones de propios que posee este Ayuntamiento.

Dia 8.

Ordinaria.

En vista de la circular de 28 de Febrero anterior se acuerda ampliar el cementerio existente, con objeto de hacer separadamente local donde inhumar los restos de los que fallezcan dentro de otra religion distinta á la católica, autorizándolo al Sr. Alcalde para la adquisición de una tierra contigua al expresado cementerio al objeto indicado, incoando el oportuno expediente.

Dia 12.

Ordinaria.

Enterado el Ayuntamiento de la tasación, designación y medición facultativa que por diligencia consta en el expediente incoado por Doña María Ampudia, de esta vecindad, para la nueva alineación y adelantamiento de la fachada de su casa tomando diez metros cuadrados de la vía pública, se acuerda hacerlo saber á dicha señora y que desde luego puede dar principio á la obra proyectada.

Se acuerda consignar en el presupuesto de gastos para 1872 á 73 una partida prudencial para las reparaciones de los locales de las escuelas públicas de esta villa en vista del mal estado en que se encuentran.

Dia 15.

Ordinaria.

Se aprueba el expediente incoado por el Sr. Alcalde para la ampliación del cementerio existente.

Dia 19.

Ordinaria.

Presentación al Ayuntamiento por la Comisión de presupuestos del proyecto del de gastos é ingresos que han formado para el año económico de 1872 á 73, y se acuerda pase al Síndico para que emita su dictámen.

Dia 22.

Ordinaria.

Se toma en consideración una proposición presentada por el Regidor Don Melchor Conejo Moyano, pidiendo se nombre una comisión compuesta de individuos de la Corporación con objeto de rectificar los inventarios de efectos, moviliario, bienes y valores existentes y que en vista del aumento ó deterioro de los primeros proponga el Ayuntamiento lo que proceda.

Devuelto el proyecto del presupuesto para 1872 á 73 con el dictámen del Síndico se acuerda que el Ayuntamiento se constituya en sesión permanente para su exámen.

Dia 26.

Ordinaria.

Se acuerda organizar una ronda compuesta de los señores del Ayuntamiento alternando entre sí, auxiliada por los dependientes del municipio, para patricular durante las noches la población con objeto de mantener el orden y evitar cualquiera incidente con motivo del alzamiento carlista.

Dia 29.

Ordinaria.

Se nombra una comisión del seno del Ayuntamiento para el exámen de inventarios.

MES DE MAYO.

Dia 3.

Ordinaria.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento comparezca al otorgamiento de la competente escritura de compra-venta del terreno que ha de agregarse al nuevo cementerio: y se concede aumento de sueldo al escribiente de la Secretaría Saturnino Moyano, atendiendo á las razones expuestas en su instancia.

Dia 6.

Ordinaria.

En consecuencia de un oficio del Alcalde de Medina del Campo dirigido á la Alcaldía para que el día 8 del corriente se presente una comisión con el objeto de tratar del presupuesto carcelario, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento D. Vicente Romero á dicho fin.

Dia 10.

Ordinaria.

Aprobacion por el Ayuntamiento del proyecto de presupuesto para 1872 á 73, mandándose fijar al público en la Secretaria del mismo por término de 15 dias.

Se acuerda la formacion de secciones para la renovacion de la Junta municipal que entienda en la discusion y aprobacion de presupuestos y cuentas.

Dia 13.

Ordinaria.

Se declara vecino de esta villa á D. Gregorio Lezana toda vez que resultan justificados los extremos de su instancia y conformes con lo que previene la ley municipal vigente para estos casos.

Dia 15.

Ordinaria.

Se acuerda que los industriales formen seccion separada de entre las cinco que han de sortearse para la formacion de la Junta municipal.

Dia 17.

Ordinaria.

A una instancia dirigida por Doña Casilda Vigil de Quiñones, vecina de Madrid, al Sr. Jefe económico en solicitud de que dicte las disposiciones convenientes para que se inscriban á su nombre varias fincas que posee en este término amillaradas á nombre de José Cantalapiedra Zambranos, de esta vecindad, como colono, y cuya instancia remite la Administracion á este Ayuntamiento para que en union de la Junta pericial dén su informe: se acuerda pase á la referida Junta.

Dia 18.

Extraordinaria.

Sorteo de las cinco secciones en que se ha dividido este vecindario para los treinta y tres individuos que deben componer la Junta municipal.

Dia 24.

Ordinaria.

Se dá cuenta á la Corporacion y queda enterada de los acuerdos tomados por la Diputacion en el mes de Abril último, publicados en el Boletín oficial de la provincia, y de un oficio de la referida Diputacion participando haber despachado contra este Ayuntamiento comision de apremio por el descubierto del segundo semestre que se adeuda por gastos provinciales, y se acuerda comisionar al primer Teniente D. Serafio Cantalapiedra para que inmediatamente se presente á satisfacer en aquella Depositaria el importe del indicado descubierto, avisando previamente al Vicepresidente de aquella Corporacion de esta resolucio n á fin de que suspenda la comision de apremio.

Dia 26.

Extraordinaria.

Discusion, votacion y fijacion definitiva por la Junta municipal y Ayuntamiento del presupuesto que ha de regir en el año económico de 1872 á 73.

Dia 27.

Ordinaria.

Evacuado por la Junta pericial el informe pedido en la instancia de Doña Casilda Vigil de Quiñones, al que se adhiere el Ayuntamiento, se acuerda su devolucion á la Administracion económica, y tambien se acuerda la distribucion de fondos conforme el art. 147 de la ley municipal.

Dia 28.

Extraordinaria.

Se acuerdan las condiciones bajo las cuales se han de anunciar las subastas de los arbitrios creados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1872 á 73.

Dia 31.

Ordinaria.

Se acuerdan las condiciones económicas que han de regir anejas á las administrativas en el arbitrio por el servicio de mostracion de los líquidos.

MES DE JUNIO.

Dia 3.

Ordinaria.

Señalamiento de nuevos remates para las subastas de arbitrios de los creados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1872 á 73 en vista de la falta de licitadores.

Se acuerda elevar á S. M. el Rey una exposicion pidiendo autorizacion para la conversion en renta perpétua del 4 por 100 de 196 bonos y un residuo que este Ayuntamiento tiene en la Caja general de Depósitos, y se nombra estanco interino que represente el que ha quedado vacante por defuncion del que le servia.

Dia 7.

Ordinaria.

Se dá cuenta á la Corporacion y queda enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando los arbitrios creados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1872 á 73.

Dia 10.

Ordinaria.

En vista de no haber habido licitadores á los arbitrios impuestos sobre los derechos del aceite que se consume en la localidad y el creado en los granos y legumbres, se acuerda un solo y definitivo remate para el Domingo 16 del corriente en esta Casa Consistorial de once á doce de su mañana, bajo las condiciones acordadas.

Dia 12.

Extraordinaria.

Se autoriza á D. Casimiro Rubio, vecino de Madrid, para la cobranza de intereses de las inscripciones de Propios que posee este Ayuntamiento, á quien se le conferirá poder en forma ante Notario y al efecto se faculta al Alcalde como Presidente de la misma para que en su representacion comparezca al otorgamiento de aquel, y que se dirija una instancia suscrita por este Ayuntamiento al Ilmo. Sr. Jefe del Departamento de emision de la Direccion general de la Deuda pública pidiendo la domiciliacion de pagos de las referidas inscripciones en la córte.

Dia 17.

Ordinaria.

Se dá cuenta de varias circulares.

Dia 21.

Ordinaria.

Se autoriza al Sr. Alcalde para la adquisicion de materiales de piedra para el empedrado de la poblacion.

Dia 28.

Ordinaria.

Nombramiento de Depositario de fondos municipales con arreglo á la órden de 1.º de Enero de 1863 en el Regidor D. Angel Ampudia, cuyo cargo se le confiere como concejil mediante á no haber persona que voluntariamente lo desempeñe con la fianza necesaria.

Se felicita al Gobierno de S. M. por el advenimiento al poder del partido radical, cuya felicitacion ha sido acordada á propuesta del Regidor Sindico Don Francisco de Sales Fernandez.

La Seca 11 de Julio de 1872.=Vicente Romero, Secretario.

Aprobado en sesion de este dia.

La Seca 12 de Julio de 1872.=V.º B.º=El Alcalde, Estéban Martin.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

2.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1872.

RELACION de los censos aprobados por esta Junta en dicha quincena, cuyas redenciones se han efectuado por los tipos marcados en la Ley de 11 de Marzo de 1859, la cual se forma con arreglo á las Circulares de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 16 de Mayo de 1857 y 8 de Noviembre de 1860.

SESION DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1872.

Num. del expediente.	Num. del inventario.	Corporacion á que corresponden los censos.	Réditos.		HIPOTECAS.	Pueblo donde radican.	NOMBRE de los redimentos.	Su vecindad.	Base de la capitalizacion.		Capitalizacion.	
			Pets.	Cets.					Pets.	Cs.	Pets.	Cs.
PROPIOS.—MENOR CUANTIA.												
5130	3141	Propios de Viana de Cega.	9	40	Tierras.	Viana de Cega.	D. Tomás Queipo del Llano	Valladolid.	8	0	117	50
5131	3141	Idem id.	9	90	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	8	0	123	75
5132	3141	Idem id.	2	37'50	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	8	0	29	69
5133	3141	Idem id.	7	75	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	8	0	96	25
5134	3141	Idem id.	3	60	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	8	0	45	»
5135	3141	Idem id.	1	20	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	8	0	15	»
5136	3141	Idem id.	7	80	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.	8	0	97	50
			42	02'50							524	69
CLERO.—MENOR CUANTIA.												
5129	6635	Convento de Santa Maria la Real de las Dueñas de Medina.	4	50	Casa.	Medina del Campo	D. Manuel Gonzalez de Gonzalez.	Medina del Campo.	8	0	56	25
5137	6634	Beneficio de San Miguel de Medina.	8	50	Idem.	Idem.	D. Gonzalo Hernandez Conde.	Idem.	8	0	106	25
			13	00							162	50

RESUMEN.

Número de los censos.	Procedencia de los censos.	Réditos.		Capitalizacion.	
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
7	Propios.—Menor cuantia.	42	02'50	524	69
2	Clero.—Menor cuantia.	13	»	162	50
9		55	02'50	687	19

Valladolid 17 de Agosto de 1872.—El Presidente, Vicente Lobit.—El Vocal Secretario, Saturnino Lopez de Torres.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño y en pública licitacion se venden las fincas que á continuacion se expresan:

Reales.

Una casa sita en la calle de Panaderos de esta ciudad, señalada con el núm. 79; valuada en	31.334
Otra en la misma calle, número 81, en.	30.000
Otra en la calle de la Estacion núm. 19, en.	33.334
Otra en la misma calle número 21, en.	31.334

Una fábrica de harinas en término de Sahelices de Mayorga, valuada en. . . 80.000
Y un prado de primera calidad en las afueras de la ciudad de Leon, á la calzada de las negrillas, en. . 25.050
El precio del remate de todas ó de cualquiera de estas fincas se satisfará en el acto del otorgamiento de la escritura, excepto el del Prado que será en diez años y diez plazos de á dos mil quinientos cinco reales cada uno.
El remate tendrá lugar el Domingo 8 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana en la Notaría de D. Justo Melon Sanchez, calle de Orates núm. 40 principal, en donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y las condiciones que han de servir de base para la subasta.

Arriendo de molino harinero.

Se hace del que se halla situado sobre las aguas del rio Sequillo, en término de Urueña, partido de Rioseco, que tiene cuatro parejas de piedras con todos sus útiles, casa inmediata, cuadra, otras dependencias y cuatro pedazos de tierra á las inmediaciones del mismo molino.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en Valladolid y Notaría de D. Juan Lefort, calle de Angostias, núm. 3, principal, la cual se celebrará el dia primero de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en dicha Notaría.

Instituto libre de segunda enseñanza de Carrion de los Condes.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos que deseen sufrir examen de asignaturas en el próximo mes de Setiembre, se servirán presentar en esta Secretaría del 15 al 31 del corriente, las hojas impresas solicitando examen que al efecto se les facilitarán en la portería del Instituto, advirtiéndoles que de no cumplir esta formalidad no podrán ser examinados.

La matrícula para el próximo curso de 1872 á 1873 estará abierta en esta Secretaría del 1.º al 30 de Setiembre en cuya fecha quedará definitivamente cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Carrion de los Condes 14 de Agosto de 1872.—El Secretario, Lic. Manuel García.

Valladolid: 1872.—Imprenta de Garrido.